

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia de Palencia.

Núm. 303.

Con arreglo á lo prevenido por la Real orden de 4 de abril de 1840, se inserta á continuacion el acta de remate de la impresion y publicación del Boletin oficial en todo el año siguiente de 1846.

En la ciudad de Palencia á tres de noviembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, estando en su despacho el Señor D. Agustin Gomez Inguanzo, Gefe superior político de esta Provincia, presente el Sr. Secretario del mismo é yo el Escribano, siendo la hora señalada para la apertura de los pliegos que se hallasen en el buzón que durante el mes último estuvo colocado en dicho Gobierno con objeto de admitir las proposiciones que se hiciesen á la contrata de impresion y circulacion del Boletin oficial de esta Provincia á los Ayuntamientos de la misma en el año próximo de mil ochocientos cuarenta y seis; el indicado Señor Gefe dispuso se abriese el citado Buzón como se ejecutó, y se hallaron dos pliegos cerrados, que rasgadas sus cubiertas resultó ser el primero de D. Mariano Garrido, compuesto del oficio de remision, muestra de la impresion, papel en blanco y oficio de licitacion, ofreciendo en este hacer dicha impresion y circulacion por la cantidad de treinta reales por

cada trimestre y Ayuntamiento, bajo de las condiciones que comprende el Boletin oficial de esta Provincia número ciento trece, del juésves dos de octubre último. Abierto el otro pliego resultó ser de D. Gervasio Santos, de esta vecindad, con la proposicion de hacer dicha impresion y circulacion en todo el año próximo, bajo de las condiciones insertas en el Boletin citado, por la cantidad de veinte y nueve reales por cada tres meses y Ayuntamiento, acompañando tres muestras de la letra y un pliego en blanco igual al en que ha de hacer la impresion; y siendo mas ventajosa la proposicion del espresado D. Gervasio Santos la admitió en el acto su Sría. á presencia del mismo y del D. Mariano Garrido, que tambien concurrió al acto, mandando dicho Sr. Gefe que ínterin se otorga la escritura de fianza prevenida en las condiciones que sirven de tipo, presente el D. Gervasio persona que garantice el remate, y lo hizo en D. Gerónimo Camazón, impresor en esta Ciudad, á quien se le hizo saber, y enterado se constituyó por tal fiador, mandando asimismo su Sría. se formase la correspondiente acta para que con las proposiciones y demas indicado, se archive en su Secretaría, y que por mí el Escribano se ponga testimonio de aquella para unirle con un ejemplar del Boletin citado á la escritura de fianza que se otorgue; y lo firma con el rematante y fiador, de que yo el Escribano como presencial á todo doy fé.= Agustin Gomez Inguanzo.=Gervasio Santos.=Gerónimo Camazón.=Es copia.

En su consecuencia quedan obligados los

Ayuntamientos de esta Provincia á pagar en el próximo año la cantidad de 29 reales por trimestre ó sean 116 anualmente. Palencia 4 de noviembre de 1845. = Agustín Gomez Inguanzo.

Núm. 304.

En cualquiera punto de esta Provincia donde se presente Marcos Gutierrez Ortiz, natural y vecino del Arrabal de Portillo, encausado en el Juzgado de Frechilla por la muerte dada en 15 de noviembre de 1834 á Felipa Gutierrez, vecina que fué de Mene-ses de Campos, será capturado y conducido con seguridad á disposicion del referido Juzgado, á cuyo fin se insertan á continuacion las señas. Palencia 3 de noviembre de 1845. = Agustín Gomez Inguanzo.

Señas. Edad de 26 á 28 años, delgado de cuerpo, pelo rubio, bien parecido, ojos castaños, cara y nariz regular, color algo quebrado.

Núm. 305.

Los Señores Alcaldes constitucionales, Comisarios y demas agentes del ramo de proteccion y seguridad pública, practicarán eficaces diligencias para descubrir y capturar un hombre de las señas que á continuacion se espresan, el cual hombre sustrajo furtivamente la mañana del 25 de octubre último, de una de las posadas de Pampliega, un macho cuyas señas tambien se anotan, con el fin que sea detenido con la persona en cuyo poder se halle; dándome parte de cualquiera descubrimiento que respecto de los dos particulares espresados se hiciere. Palencia 3 de noviembre de 1845. = Agustín Gomez Inguanzo.

Señas del hombre.

Edad 30 años, estatura como dos varas, vestido con gorra de pellejo negro, calzon de paño pardo, chaqueta igual.

Idem del macho robado.

Pelo negro, de 6 á 7 años de edad, estatura seis cuartas y media, rozado el cuello, pelos blancos en el lomo y un bulto, recién herrado.

Intendencia de la provincia de Palencia.

La Direccion general de Contribuciones directas con fecha 1.º del actual me comunica la circular siguiente.

El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda co-

munica con fecha de hoy á esta Direccion general la Real órden que sigue.

He dado cuenta á S. M. la *Reina* (Q. D. G.) de varias reclamaciones dirigidas á solicitar se releve del pago de la contribucion de inquilinatos, las clases que, en la del subsidio industrial y de comercio, estan sujetas al derecho proporcional. Y enterada S. M. de las razones y motivos en que aquellas se apoyan, usando de la autorizacion concedida á su Gobierno por la ley del presupuesto general de ingresos, se ha servido declarar: que desde esta fecha en adelante el artículo cuarto del Real decreto de 23 de mayo último, relativo á la contribucion de inquilinatos, se entenderá de la manera siguiente.

Artículo 4.º Se exceptúan tambien de esta contribucion los edificios dentro de poblacion ocupados con establecimientos industriales, siempre que los inquilinos que los ocupen esten comprendidos en las clases del subsidio sujetas al derecho proporcional, y que las habitaciones se destinen ó conceptúen por la Administracion destinadas solamente al ejercicio de la industria; pues de lo contrario pagarán íntegro el tanto por ciento que corresponda á sus alquileres, segun tarifa, tanto los exceptuados del derecho proporcional en la contribucion del subsidio, quanto los que tengan habitaciones destinadas á su personal comodidad y servicio.

Entiéndense por establecimientos industriales para los efectos de esta exencion, las fábricas, tiendas, talleres, almacenes y escritorios de los individuos á quienes alcance. = De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

La Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines.

La que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Palencia 4 de noviembre de 1845. = Fernando Lamuño.

Insértese: Inguanzo.

Siendo muy urgente la reunion de fondos en Tesorería para cubrir las imperiosas necesidades del Erario, conforme á lo dispuesto en la ley de presupuestos de 23 de mayo último, y en los plazos que marcan las órdenes vigentes, ruego encarecidamente á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de la Provincia, que activen con toda eficacia y sin levantar mano, la recaudacion de contribuciones para entregar sin falta alguna el importe de los cupos vencidos en la Tesorería de Provincia y Depositaria de Carrion, den-

tro del improrogable término de ocho días, para evitar el rigor de los apremios de que en caso contrario tendré necesariamente y apesar mio que echar mano en cumplimiento de mi obligación. Pero confiando en la acreditada honradez, celo y patriotismo de que tan señaladas pruebas tienen dadas las actuales corporaciones municipales, espero que llenarán ahora este importante servicio con la puntualidad necesaria, evitándome el sentimiento de usar de procedimientos coactivos; y cual lo realizaron en el anterior mes de octubre las Justicias de varios pueblos que pagaron á buena cuenta cantidades de consideracion; por cuya razon me complazco en darles las debidas gracias en nombre del Gobierno de S. M. la REINA Doña Isabel II, (Q. D. G.)

Como las nuevas contribuciones vencen por dozavas partes, en lugar de los antiguos trimestres, deberá intulcarse á los contribuyentes que el dia 5 de este mes vencieron cinco partes de las seis repartidas por la de inmuebles, cultivo y ganadería, y once meses por las de consumos y subsidio industrial. Palencia 6 de noviembre de 1845.=Fernando Lamuño.=*Insértese: Inguanzo.*

Señalamiento definitivo que hace la Junta formada con arreglo al artículo 154 del Real decreto de 23 de mayo último, de los cupos que por la contribucion de consumos han de pagar los puebls de esta Provincia en cada año, desde el presente, conforme á lo mandado en el artículo 153 de dicho Real decreto; sin perjuicio de las demas disposiciones que el mismo establece.

Núm. de vecinos.	PARTIDO DE LA CAPITAL.	Cupo anual.
	Arrabal de Palencia.	680
350	Ampudia.	25,700
163	Autilla del Pino.	9,295
141	Autillo de Campos.	9,588
155	Abarca.	5,140
44	Amayuelas de Abajo.	2,992
810	Astudillo.	65,650
190	Antigüedad.	10,920
51	Alva de Cerrato.	3,468
315	Amusco.	27,475
80	Baquerin.	6,440
60	Boada de Campos.	4,880
56	Baloria del Alcor.	3,808
26	Belmonte.	1,768
602	Becerril de Campos.	42,630
95	Baldespina.	6,460
30	Balbuena de Rio-pisuerga.	1,130
98	Baldeolillos.	6,664
60	Baños.	4,080
595	Baltanás.	42,775
154	Bertavillo.	11,317
149	Capillas.	12,132
240	Castromocho.	18,200

46	Castil de Vela.	3,128
14	Calabazanos.	1,952
102	Castrillo de Onielo.	6,914
395	Cevico de la Torre.	31,480
137	Cevico Navero.	5,361
108	Castrillo Don Juan.	5,344
57	Cobos de Cerrato.	3,876
60	Cordovilla.	3,080
130	Cubillas de Cerrato.	8,840
529	Dueñas.	50,385
2	Dehesa de Tablada.	284
1	Dehesa de Mstanza.	205
1	Dehesa del Rebollar.	205
2	Dehesa de Valverde.	205
2	Despoblado de Padilla.	300
1	Despoblado de Villán.	136
1	Despoblado de Barrio Melgár.	136
1	Dehesa de San Pedro de la Yedra.	70
2	Dehesa de Espinosilla.	270
92	Espinosa de Cerrato.	4,166
464	Fuentes de Nava.	34,660
328	Frechilla.	26,020
180	Fuentes de Valdepero.	11,640
224	Grijota.	32,000
141	Guaza.	9,665
3	Granja de Villafruela.	1,824
5	Granja de Olmos.	365
146	Herrera de Rio-pisuerga.	24,510
128	Herrera de Valdecañas.	5,620
86	Hérmedes.	4,225
109	Itero de la Vega.	7,400
110	Mazariegos.	7,480
120	Meneses.	10,800
24	Moratinos.	1,625
109	Monzón.	7,400
80	Magáz.	5,240
114	Melgár de Yuso.	7,760
2	Monte del Rey.	205
189	Osorno.	12,285
65	Ornillos.	4,460
68	Ontoria.	4,644
17	Paradilla.	1,161
150	Pedraza.	10,600
1130	Paredes de Nava.	81,450
180	Piña de Campos.	13,785
155	Palacios del Alcor.	1,755
224	Palenzuela.	12,200
63	Poblacion de Cerrato.	4,275
2	Priorato de Becerrilejos.	205
5	Priorato de Santa Cruz.	205
29	Quintana del Puente.	1,946
47	Revilla de Campos.	3,200
63	Rivas.	3,245
80	Reinoso.	3,440
33	Santa Cecilia.	2,245
6	San Martin de la Fuente.	728
138	Santoyo.	9,775
26	Santiago del Val.	1,452
4	San Cebrian de Buena Madre.	292
50	Soto de Cerrato.	2,400
541	Torquemada.	41,100
28	Terradillos.	1,904
144	Támara.	12,880
105	Tariego.	6,090
69	Tabanera.	2,785
120	Torre-mormojón.	11,100
56	Villamartin.	4,808
99	Valle de Cerrato.	5,232
84	Villerías.	7,712
609	Villarramiel.	53,520

470	Villada.	54,550
160	Villaumbrales.	10,880
86	Villacidaler.	4,848
96	Villalobon.	6,528
14	Villaldavin.	952
39	Villajimena.	1,652
252	Villamediana	16,880
34	Villodre	2,312
104	Villalaco	5,072
60	Valdecañas.	3,080
177	Villahán de Palenzuela.	9,005
30	Villodrigo.	2,040
173	Villaviudas	7,364
110	Villaconancio.	6,480
43	Ventosa.	3,924
110	Villamuriel.	11,480
1	Venta de Valdemudo.	340
68	Usillos.	4,624

PARTIDO DE CARRION.

602	Carrion.	52,735
48	Abastas.	3,250
11	Abastillas.	1,355
122	Abia de las Torres.	7,835
14	Aviñante.	952
20	Acera.	1,360
205	Aguilár de Campoo.	25,630
39	Ayuela.	2,655
46	Alba de los Cardaños.	3,120
1	Albalá (Despoblado de).	93
11	Amayuelas de Ojeda.	748
44	Amayuelas de Arriba.	2,992
37	Añoza.	2,616
36	Arbejal.	2,448
62	Arconada.	4,216
6	Areños.	408
26	Arenillas de Nuño Pérez	2,168
35	Arenillas de San Pelayo.	2,980
14	Arroyo.	952
28	Bado de Cervera.	1,904
26	Bañes.	1,768
24	Baños y Despoblado de Canduela.	2,144
110	Bahillo.	6,850
34	Bárcenas de Campos.	2,912
7	Barajores.	776
26	Barcenilla.	1,768
9	Barruelo.	712
9	Barrios de San Pedro.	612
16	Barrios de la Vega.	1,088
26	Barrio de Santa María.	1,968
5	Báscones de Valdivia.	340
60	Báscones de Ojeda.	3,480
5	Báscones de Ebro.	340
44	Becerril del Carpio.	2,992
10	Berbios.	680
1	Berzosa de los Hidalgos.	133
66	Berzosilla.	2,176
27	Bergaño.	2,652
210	Boadilla de Rioseco.	14,280
121	Boadilla del Camino.	8,228
5	Boedo.	340
62	Buenavista y su Barrio.	2,876
20	Bustillo de la Vega.	1,960
44	Bustillo del Páramo.	2,992
16	Bustillo de Santullán.	488
58	Brañosera.	2,944

10	Cábría.	680
26	Camasobres.	2,063
41	Campo-redondo.	2,788
22	Canduela.	1,476
29	Cantoral.	1,972
70	Calahorra de Boedo.	4,760
45	Calzada de los Molinos.	4,000
34	Calzadilla de la Cueva.	2,307
9	Cardaño de Arriba.	612
12	Carbonera.	816
60	Cardeñosa.	3,080
42	Castrejón.	2,451
130	Castrillo de Villavega.	12,140
22	Castrillejo.	1,491
7	Casavegas.	476
1	Casasola de Sotillos.	333
2	Caserío de Tablares.	68
1	Caserío de Mazuelas.	136
18	Cenera.	1,224
50	Celada.	3,400
23	Celadilla.	1,554
9	Cembrero.	612
67	Cervatos de la Cueva.	11,156
165	Cervera.	16,725
5	Cezura.	340
23	Cillamayor.	1,654
397	Cisneros.	30,805
28	Colmenares.	1,104
40	Collazos.	2,720
66	Congosto.	4,483
13	Córbio.	1,085
13	Cornon.	1,088
17	Cornoncillo.	1,456
6	Cordovilla.	408
32	Cozuelos.	2,176
13	Cubillo de los Caderamos.	884
13	Cubillo de Castrejón.	984
5	Cuillas.	612
5	Cuerno.	340
24	Cardaño de Abajo.	1,632
1	Dehesa de Macintos.	294
44	Dehesa de Montejo.	2,192
1	Dehesa del Monte de Benevívere.	68
34	Dehesa de Romanos.	2,312
1	Despoblado de Villaires.	168
16	El Campo.	1,088
5	Elecha.	340
97	Espinosa de Villagonzalo.	6,596
23	Estalaya.	1,554
6	Foldada.	408
34	Fontecha.	2,307
35	Fuenteandrino.	2,175
50	Fresno del Rio.	3,400
8	Frontada.	544
288	Frómista.	19,584
25	Gama.	1,700
15	Gañinas.	1,015
44	Gozón.	2,992
118	Guardo.	8,024
8	Gramedo.	544
1	Granja de Santa Eufemia.	507
42	Herreruela.	2,856
21	Hijosa.	1,423
7	Intorcisa.	476
56	Itero Seeo.	3,808
19	La Lastra.	1,292

(Se continuará.)

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA,

del *Jués* 6 de Noviembre de 1845.

Índice de lo contenido en la parte oficial de este Periódico en el mes de Octubre de 1845.

	<i>Número del Boletín.</i>		<i>Número del Boletín.</i>
GOBIERNO POLÍTICO.			
REALES ÓRDENES.			
18 de Setiembre.=Reglamento para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1845 sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos.	113	17 de Octubre.=Dos relaciones de varios sugetos que deben dar cuenta de algunos efectos de vestuario, equipo, etc.	120
24 de Setiembre.=Ayuntamientos.=Declarando que la renovacion de concejales para el próximo año debe ser total.	114	21 de Octubre.=Mandando á los Ayuntamientos pasen los estados de los nacimientos, defunciones y matrimonios ocurridos en el primer semestre de este año.	121
26 de Setiembre.=Diputaciones.=Mandando que los vocales de estos cuerpos cesen de intervenir en las visitas generales de cárceles.	115	20 de Octubre.=Captura de José Aguado y Pedro Puerto.	121
2 de Octubre.=Seguridad pública.=Determinando que todos los empleados de este ramo que queden inutilizados continúen percibiendo el haber que disfruten.	116	21 de Octubre.=Idem de Francisco Martínez.	121
28 de Setiembre.=Papel sellado.=Mandando se observe en las visitas de Secretarías de Ayuntamientos lo prevenido por Real orden de 1.º de Febrero de 1844.	119	26 de Octubre.=Modelos para la eleccion de concejales.	123
3 de Octubre.=Guardia civil.=Disponiendo que las autoridades den auxilio á estos cuerpos.	119	27 de Octubre.=Para que las personas que se crean con derecho á una mina sita en el término de Bañes, se presenten á deducirle.	124
16 de Octubre.=Sustitutos.=Declarando deben los Señores Gefes reclamar los sustituidos cuando sus sustitutos hubiesen desertado.	124	29 de Octubre.=Captura de Francisco Iglesias.	124
		29 de Octubre.=Idem de Pedro Vega.	124
		29 de Octubre.=Idem de Nicolás Aceituno de la Plata y Antonio Dominguez.	124
		29 de Octubre.=Para que si alguna persona se creyese con derecho á dos yeguas y un caballo vendidas en Villalón el dia 23 del corriente, acuda á aquel Juzgado.	124
		INTENDENCIA.	
		REALES ÓRDENES.	
CIRCULARES.			
28 de Setiembre.=Anuncio para la subasta del Boletín oficial en el próximo año.	113	23 de Setiembre.=Culto y Clero.=Mandando que los Ayuntamientos se presenten á formalizar los recibos de los párrocos.	114
29 de Setiembre.=Captura de los autores de un robo verificado á Vicente Obejero Diez.	114	26 de Setiembre.=Aduanas.=Resolviendo se admita el despacho de palas de hierro pagando el quince por ciento.	115
2 de Octubre.=Captura de Manuel y Francisco Rivera.	114	26 de Setiembre.=Aduanas.=Declarando que la reduccion de derechos de que trata la Real orden de 7 de Julio último es aplicable á todas las máquinas de hilado, tegido y estampado.	115
6 de Octubre.=Idem de Antonio Martínez.	115	26 de Setiembre.=Aduanas.=Estableciendo los derechos que debe pagar una partida de digecillos ó afianzadores de goma elástica para guantes.	116
7 de Octubre.=Idem de los autores de un robo verificado en la Iglesia de San Mancio.	115	27 de Setiembre.=Contribuciones indirectas.=Mandando se exija el derecho de seis por ciento al azufre que se introduzca en las capitales de provincia.	117
7 de Octubre.=Idem del confinado Pedro Cuesta Báscones.	115	2 de Octubre.=Aduanas.=Resolviendo que la potasa para la fabricacion del cristal pague en lo sucesivo el derecho de diez por ciento.	120
14 de Octubre.=Idem de los autores de un robo verificado á Genaro Tegerina.	118		
14 de Octubre.=Idem de Feliciano Rodríguez.	118		
17 de Octubre.=Idem de Manuel Lázaro.	119		
17 de Octubre.=Idem de Victoriano Deza.	119		
18 de Octubre.=Encargando á los Alcaldes constitucionales tengan muy á la vista la ley y reglamentos para las elecciones de concejales	120		

8 de Octubre.=Aduanas.=Mandando que una partida de estuches para guardar sortijas introducida por la Aduana de Alicante, pague el derecho de quince por ciento. 122

CIRCULARES.

4 de Octubre.=Mandando que los Ayuntamientos satisfagan la contribucion de Rentas provinciales perteneciente al tercer trimestre. 115
 6 de Octubre.=Para que los Ayuntamientos remitan un certificado que espese el tanto por ciento que han fijado en el repartimiento para fondo supletorio. . . . 115
 9 de Octubre.=Manifestando que las personas que gusten encargarse de la recaudacion de contribuciones, pueden presentarse á ver las nuevas bases. . . . 116
 14 de Octubre.=Recordando á los Ayuntamientos la obligacion de dar concluidos para el dia 25 del actual los repartimientos de la contribucion territorial. . 118
 Continúa el arancel de aduanas marítimas y fronterizas. 120
 18 de Octubre.=Para que los que tengan en su poder recibos interinos de los Comisionados subalternos de Amortizacion se presenten á recoger las cartas de pago correspondientes. 121
 18 de Octubre.=Declarando que los contribuyentes al subsidio no pueden ser demandados en justicia por concepto algu-

no, sin que antes hagan constar el pago de esta contribucion. 121
 20 de Octubre.=Para que los empleados de la clase pasiva se presenten á cobrar una mensualidad. 121
 25 de Octubre.=Haciendo saber el nombramiento de recaudador de contribuciones en esta Capital de D. Victoriano Gutierrez. 124
 Relacion de deudores á la Hacienda por compras de bienes nacionales, 121, 122, 123 y 124

COMANDANCIA GENERAL.

CIRCULARES.

27 de Octubre.=Para que los retirados se presenten á cobrar una mensualidad. . . 124

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

CIRCULARES.

24 de Setiembre.=Citando á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania fundada per D. Pedro Ibañez de La-Madriz en la Parroquial de la Puebla. 115
 27 de Setiembre.=Captura de Manuel Rodriguez. 115
 8 de Octubre.=Idem de Matías Santos Alvillo. 116
 11 de Octubre.=Encargando dicha captura. 117

Palencia, imprenta de D. Mariano Garrido, calle del Trompadero, N.º 5.